MEMORANDO INDIVIDUAL

Consecutivo N°: MI-SGI-R25-00184
Fecha: 26/12/2025

PARA: LAURA MARCELA MARTÍN LEYES LÓPEZ.
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: CARLOS ANDRES MENDOZA RONDÓN
1120200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES

Asunto: Solicitud de Prórroga N°9 Contrato de interventoría 4107-2023.

Respetada Doctora Laura Marcela:

En el marco del Contrato de interventoría 4107-2023 cuyo objeto contractual es: *"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL EJE CAFETERO: APIA - VITERBO - ASIA, RUTA 5003; REMOLINOSCAUYA, RUTA 2507; CAUYA-LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES",* por medio del presente la Subdirección de Gestión General Integral de Carreteras solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, la elaboración de la Prórroga N°9 al Contrato de interventoría 4107-2023, fundamentada en la solicitud realizada por el contratista de interventoría CONSORCIO ETSA-SIGA mediante oficio 5143058INV-OV-671-2025 del 13 de diciembre de 2025 en consecuencia, a la solicitud realizada por el contratista de obra del contrato 4161-2023.

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Mediante concurso de méritos CMA-DEO-SGI-061-2023 se adjudicó a CONSORCIO ETSA-SIGA el contrato de interventoría 4107-2023, cuyo objeto es: ""*"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL EJE CAFETERO: APIA - VITERBO - ASIA, RUTA 5003; REMOLINOSCAUYA, RUTA 2507; CAUYA-LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES*

2. Que mediante Resolución N°3726 del 18 de octubre de 2023, se adjudicó al CONSORCIO ETSA – SIGA con NIT. 901.053.528 – 2 el contrato de interventoría 4107-2023.

3. Contratista: CONSORCIO ETSA – SIGA con NIT. 901.053.528 – 2, integrado por:

-SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.269.775- 1, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 51%.

-ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S. CON NIT. 860.008.018-9, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 49%).

4. El inicio del contrato se realizó el 12 de diciembre de 2023, mediante orden de inicio 2023S-VBOG-027818.

5. El valor inicial del contrato de interventoría 4107-2023, es de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.299.999.953) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalentes a 1120,689614655172, salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2023.

6. El plazo inicial del contrato: hasta el 31 de diciembre de 2023.

7. En desarrollo del Contrato de interventoría 4107-2023, se han suscrito las siguientes novedades contractuales:

FECHA	MODIFICACION	JUSTIFICACION
29/12/2023	Prórroga N°1	PRORROGAR el plazo del contrato No. 4161 de 2023, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.
03-04-2025	Modificación N°1	MODIFICAR el Contrato Número 4107 de 2023, en el sentido de suprimir la Cláusula Décima primera, relacionada con el Anticipo.
27/06/2024	Prórroga N°2	PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra Número 4161 DE 2023, desde el 1 de julio de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.
31/10/2024	Prórroga N°3	PRORROGAR el plazo del Contrato de obra No. 4161 de 2023, desde el 31 de octubre de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024.
15/11/2024	Prórroga N°4 y Adición N°1	PRORROGAR el plazo del Contrato de obra No. 4161 de 2023, desde el 15 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. ADICIONAR el valor del contrato de interventoría No. 4107 de 2023 en la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 199.999.992.00), para un valor total acumulado de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.499.999.945)
20/12/2024	Prórroga N°5	PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4107 de 2023, hasta el 10 de enero de 2025.

03/03/2025	Prórroga N°6 y Adición N°2	PRORROGA: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría N° 4107 de 2023, hasta el 03 de septiembre de 2025. ADICIONAR al valor del Contrato No. 4107 DE 2023 la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MIL MC/TE ($600.000.000,00) incluido IVA, para un valor total del contrato de DOS MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO ($2.099.999.945,00) M/CTE, incluido IVA.
15/08/2025	Prórroga N°7 y Adición N°3	PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4107 de 2023, hasta el 3 de noviembre de 2025. ADICIONAR en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($249.362.635) incluido IVA, para un valor total acumulado de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.349.362.580) incluido IVA.
31/10/2025	Prórroga N°8 y Adición N°4	PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4107 de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2025. ADICIONAR la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($224.627.794), para un valor total acumulado de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.573.990.374) incluido IVA

8. Así mismo, en el desarrollo del Contrato de interventoría 4107-2023 se han suscrito las siguientes actas de suspensión.

SUSPENSIONES			
Suspensión / Ampliación	**Tiempo (Días Calendario)**	**Fecha**	**Justificación**

Suspensión N°1	19	8/01/2025	Cierre de Plantas de Concreto por mantenimiento y Lluvias en el Río Viterbo que no permiten hacer el cauce del río para la intervención del Puente.
Ampliación Suspensión N°1	33	23/01/2025	
Reinicio N°1	0	3/03/2025	Reinicio del contrato el 3 de marzo de 2025.

9. Así mismo, el plazo actual del Contrato de interventoría 4107-2023, es hasta el 31 de diciembre de 2025.

10. ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO: No Aplica Anticipo

11. Avance financiero programado % versus el ejecutado:

AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	96.53 % (avance financiero programado a Noviembre de 2025)
	EJECUTADO %	92.58% (avance financiero ejecutado Noviembre de 2025)

12. Justificación avance programado vs avance ejecutado:

El contratista a la fecha ha presentado Actas de costos hasta el mes de noviembre de 2025. Sin embargo, el atraso reflejado es debido a que se encuentra pendiente por tramite de radicación el acta de diciembre que se encuentra en trámites de cuentas por pagar. Igualmente, el atraso se debe a que el programado financiero contemplaba mas dedicación de profesionales que lo realmente ejecutado.

A continuación, en la siguiente tabla se expresa la relación de los valores ejecutados mediante las actas de costos durante el tiempo de ejecución del contrato, contra su valor asignado:

ESTADO FINANCIERO CTO 4107-2023					
Valor N° Registro Inicial				**Anticipo N°1**	
$ 1.299.999.953,00				**Anticipo N°2**	
Valor N° Registro Adc 1	**Valor N° Registro Adc 2**	**Valor N° Registro Adc 3**	**Valor N° Registro Adc 4**	**TOTAL**	
$ 199.999.992,00	$ 600.000.000,00	$ 249.362.635,00	$ 224.627.794,00	$ 2.573.990.374,00	
ACTA	**MES**	**VALOR**	**AMORTIZACIÓN**	**TOTAL PAGADO**	**COMENTARIO**
N°2 2856 18/04/2024	ene-24	$ 50.389.301,69	$ 0,00	$ 50.389.301,69	PAGADO 26/04/24
N°3 3016 23/04/2024	feb-24	$ 103.156.937,38	$ 0,00	$ 103.156.937,38	PAGADO 30/04/24

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844
Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co

N°4 5394 07/06/24	mar-24	$ 113.856.253,56	$ 0,00	$ 113.856.253,56	PAGADO 26/06/24
N°5 6691 02/07/24	abr-24	$ 119.332.276,56	$ 0,00	$ 119.332.276,56	PAGADO 12/08/24
N°6 7314 17/07/24	may-24	$ 147.607.043,08	$ 0,00	$ 147.607.043,08	PAGADO 25/07/24
N°7 9901 28/08/24	jun-24	$ 146.649.491,38	$ 0,00	$ 146.649.491,38	PAGADO 18/09/24
N°8 10426 06/09/24	jul-24	$ 138.838.822,01	$ 0,00	$ 138.838.822,01	PAGADO 11-10-24
N°9 12939 15/10/24	ago-24	$ 143.570.702,31	$ 0,00	$ 143.570.702,31	PAGADO 15/10/24
N°10 13538 22/10/24	sep-24	$ 149.994.599,58	$ 0,00	$ 149.994.599,58	PAGADO 06-11-24
N°11 15251 14/11/24	oct-24	$ 151.852.343,09	$ 0,00	$ 151.852.343,09	PAGADO 29-11-24
N°12 15783 15/11/24	nov-24	$ 34.752.181,66	$ 0,00	$ 34.752.181,66	PAGADO 05/12/24
N°12A 19101 16/12/24	nov-24	$ 73.331.938,82	$ 0,00	$ 73.331.938,82	PAGADO 05/02/2025
N°13 19036 16/12/24	dic-24	$ 100.019.619,00	$ 0,00	$ 100.019.619,00	PAGADO 11/02/25
N°14 2801 29/04/25	ene-25	$ 24.318.554,40	$ 0,00	$ 24.318.554,40	PAGADO 16/05/25
SUSPENDIDO	feb-25			$ 0,00	SUSPENDIDO
N°15 4654 04-06-25	mar-25	$ 104.369.191,57	$ 0,00	$ 104.369.191,57	PAGADO 26/06/25
N°16 6786 11/07/2025	abr-25	$ 107.161.689,60	$ 0,00	$ 107.161.689,60	Pagado 08-08-25
N°17 8845 22/08/2025	may-25	$ 106.993.756,80	$ 0,00	$ 106.993.756,80	PAGADO 02-10-25
N°18 9332 01/09/2025	jun-25	$ 90.993.664,16	$ 0,00	$ 90.993.664,16	PAGADO 02-10-25
N°19 10958 29-09-2025 Glosa 1612 11364 07/10/2025	jul-25	$ 91.442.059,73	$ 0,00	$ 91.442.059,73	PAGADO 20-10-2025
N°20 11800 16/10/2025	ago-25	$ 92.280.534,92	$ 0,00	$ 92.280.534,92	PAGADO 29-10-2025

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844
Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co

N°21 13761 24/11/2025	sep-25	$ 94.068.010,08	$ 0,00	$ 94.068.010,08	En cuentas x pagar
N°22	oct-25	$ 97.881.717,36	$ 0,00	$ 97.881.717,36	En cuentas x pagar
N°23	nov-25	$ 100.235.460,01	$ 0,00	$ 100.235.460,01	En cuentas x pagar
N°24	dic-25	$ 101.697.209,60	$ 0,00	$ 101.697.209,60	En cuentas x pagar
TOTAL		$ 2.484.793.358,35	$ 0,00	$ 2.484.793.358,35	

%FINANCIERO EJECUTADO PAGADO	**81,23%**	**Saldo Por Ejecutar**	$ 89.197.015,65
%FINANCIERO PROGRAMADO	**96,53%**		

Así las cosas, a la fecha se ha programado un total de $ 2.484.793.358,35 y un valor ejecutado y radicado a cuentas por pagar de $2.383.096.148,75 quedando un saldo por ejecutar de $ 89.197.015,65

El balance financiero del contrato es el siguiente:

a) Valor inicial del contrato: $1,299,999,953.00
Valor adición No. 01 del contrato: $199,999,992.00
Valor adición No. 02 del contrato: $600,000,000.00
Valor adición No. 03 del contrato: $249,362,635.00
Valor adición No. 04 del contrato: $224,627,794.00
Valor total del contrato: $2,573,990,374.00
b) Valor facturado y obligado a la fecha (Valores ya cancelados al contratista).
Actas de costos pagadas y/o radicadas hasta el mes de noviembre de 2025 para un valor total de $ 2,383,096,148.75
c) Saldos fenecidos 0
d) Saldos en reserva (si existen): $ 0.00
e) Balance general: El contrato de interventoría No. 4107-2023, se encuentra facturado hasta el mes de noviembre de 2025.
f) Los recursos existentes serán ejecutados en la siguiente vigencia

13. Procesos Sancionatorios:

	CAUSA	**ESTADO**
PROCESOS SANCIONATORIOS	N.A	A la fecha no se encuentra Proceso Sancionatorio en Curso

14. Garantías:

GARANTÍAS	No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado	Fecha de aprobación en SECOP
	Cumplimiento No. 11-44-101210610 – Anexo N 16 DEL DEL 21/08/2025 Y 17 DEL 06/10/2025	2025I-VBOG-085926 29/10/2025

Las Pólizas correspondientes a la prórroga N°8 y adición N°4, fueron remitidas a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos – SGCPA, mediante memorando 2025I-VBOG-094499 del 24 de noviembre de 205, sin embargo, las mismas se encuentran en revisión de la SGCPA.

15. Prórroga N°9:

Se solicita la prórroga del contrato de interventoría No. 4107-2023, hasta el 31 de enero de 2025.

16. Concepto del Apoyo a la Supervisión del Proyecto y/o Supervisor del Contrato y/o Convenio:

I. SOLICITUD DE PRÓRROGA N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 4107-2023.

Con respecto a la solicitud de prórroga hasta el 31 de enero de 2026, la firma interventora CONSORCIO ETSA-SIGA, mediante oficio 5143058INV-OV-671-2024 del 13 de diciembre de 2025, solicita a la Entidad la mencionada prórroga en los siguientes términos:

"(…)

En atención a que el Contrato de la referencia tiene actualmente fecha de terminación el 31 de diciembre de 2025, al igual que el Contrato de Obra No. 4161 del 2023, y que para poder cumplir con la ejecución al 100% de las obras derivadas del mencionado Contrato de Obra, garantizando la ejecución de las obras definidas dentro del alcance del contrato, asegurando a la vez la inversión de los recursos presupuestales asignados al proyecto y la necesidad de realizar el cubrimiento total a la ejecución de obra, con la finalización de obras en el puente de Viterbo PR 77+100 Ruta 5003, en esta misma ruta la finalización de muro de contención PR 67+900 y la finalización del muro de contención de la ruta 2508 PR 54+850, contemplados dentro de nuestras obligaciones con el Contrato de Interventoría, nos permitimos solicitar la prórroga del Contrato de Interventoría No. 09, hasta el 31 de enero de 2026. Con el objetivo de garantizar el seguimiento y control de la correcta ejecución del Contrato de Obra del contrato 4161 de 2023.

(…)

II. ASPECTOS TÉCNICOS

1. Por su parte la CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.- EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL EJE CAFETERO: APIA - VITERBO - ASIA, RUTA 5003; REMOLINOS-CAUYA, RUTA 2507; CAUYA-LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

*2. CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** ($2,573,990,374) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalentes a 1.648.962.79, salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

3. Que el Contrato de Interventoría fue modificado, mediante Modificatorio No. 1 suscrito por las Partes el 09 de abril del 2024, MODIFICAR el Contrato Número 4107 de 2023, en el sentido de suprimir la Cláusula Décima primera, relacionada con el Anticipo.

4. Que a la fecha la Entidad Contratante no ha inicia ningún Proceso Administrativo Sancionatorio en contra de esta Interventoría.

5. La prioridad de terminar las obras ubicadas en la ruta 5003 PR 67+900 (Muro de contención), PR 77+100 (Reforzamiento de puente de Viterbo) y el muro de contención de la ruta 2508 PR 54+850 es una necesidad que apremia, con el fin de asegurar un tránsito seguro por las vías del país.

6. Que la firma ENDD CONSTRUCCIONES S.A.S., mediante comunicación E-798T del 02 de diciembre de 2025, solicitó la prórroga N°9, para un total de (31) días más y con fecha de finalización del 31 de enero del 2026.

*7. Que esta Interventoría, conceptuó favorablemente la solicitud, mediante comunicación 5143058INV-OV-670-2025_ **Solicitud de Prórroga No. 9,** Contrato de Obra 4161 de 2023, en donde se concluyó que el Contratista de Obra requiere un plazo adicional de (31) días para la ejecución de la obra. De acuerdo con las siguientes actividades a desarrollar:*

SECTOR 1
Ruta 5003 vía Apia - Viterbo - Asia

I Construcción muro de contención PR 67+900
II Reforzamiento puente Viterbo PR 77+1000

SECTOR 2

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844
Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co

Ruta 2508 Cauya-La Felisa
I Muro de contención PR 54+850

8. Por lo antes expuesto, y partiendo que el plazo del Contrato de Interventoría finaliza el próximo 31 de diciembre del 2025, se hace necesario proceder a la prorrogar del plazo del Contrato de Interventoría por treinta y un (31) días más, es decir, hasta el 31 de enero del 2026.

9. Con lo anterior, el nuevo plazo de finalización sería el 31 de enero del 2026. De igual manera, y con base en la prórroga solicitada, Se realiza redistribución de los recursos de interventoría por lo que NO se hace necesario adicionar el Contrato de Interventoría con lo cual se solventará la mayor permanencia de esta Interventoría en el Proyecto.

Por lo anterior se puede definir lo siguiente:

(…)

Así entonces, tenemos que para prórroga No. 09, se han ajustado algunas dedicaciones de especialistas en el entendido de optimizar los recursos económicos. Por lo tanto, no se requiere valor adicional para los dos (31) días de servicio por la mayor permanencia de esta Interventoría

IV. ASPECTO PRESUPUESTAL

En ese orden de ideas, NO SE REQUIERE VALOR DE ADICIÓN.

V. ASPECTO JURÍDICO

Normativamente tenemos que el artículo 209 de la Constitución Política y el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establecen varios Principios de la Función Administrativa, dentro de los cuales tenemos, el de la Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, los cuales son totalmente aplicables en materia de contratación estatal para la consecución de los fines del Estado.

- *Por su parte el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece:*

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines
Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

- *Así mismo, mencionada Ley en sus artículos 14 y 16, dan la posibilidad de introducir modificaciones a los contratos estatales, por lo cual facultan a las entidades contratantes a*

modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

- *Por lo cual, estando frente a la imposibilidad de prever desde el momento de la estructuración del contrato todas las posibles situaciones que se puedan presentar posteriormente durante la ejecución y desarrollo del mismo, y en aras de evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permiten las modificaciones de ciertos aspectos del contrato, los cuales no deben afectar las condiciones sustanciales para la adjudicación y celebración del mismo, así como no violar el Principio de Igualdad de oferentes.*

- *A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:*

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".
"Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"

- *En la sentencia C-949 de 2001 , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*

Según el Consejo de Estado, la prórroga de los contratos puede definirse como:
(...) la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando

obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo.(Negrilla fuera de texto).

Conviene resaltar adicionalmente algunas precisiones que el Consejo de Estado ha realizado sobre la prórroga de los contratos estatales, pues a partir de estas afirmaciones es posible señalar que la prórroga, entre otros aspectos, debe caracterizarse principalmente por ser un medio idóneo para realizar el interés público:

"(...) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal, entre ellos el de planeación. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato (…)

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, para lo cual jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.), y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista

Por lo antes expuesto, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que:

1. Ocurra una causa real y cierta.
2. Que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual.
3. Que las partes estén de acuerdo en dicha modificación.
4. Que la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones
5. Que no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

Que en la misión del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS se establece – "es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, encargada de ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional, para solucionar necesidades de conectividad, transitabilidad y movilidad de los usuarios, con tecnología sostenible y un talento humano calificado, íntegro, visionario y comprometido, contribuyendo a la competitividad y modernización de la infraestructura del país."
Que el objeto del Contrato de Obra No. 4161 de 2023 – "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL EJE CAFETERO: APIA- VITERBO-ASIA, RUTA 5003; REMOLINOS-CAUYA, RUTA 2507; CAUYA- LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES". es atender las necesidades de los tres corredores viales, estableciendo una mejora para las comunidades y los usuario de las vías.
Finalmente, es importante establecer que el artículo 85 de la Ley 1474 del 2011, dispone:

"ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7o de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato."

Aspectos que se encuentra presente en nuestra solicitud y que por consiguiente dan la total viabilidad de modificar (prorrogar y adicionar) el Contrato de interventoría, ya que propenden por el cumplimiento del objeto del Contrato pactado.

Así entonces, concluimos que legal y jurisprudencialmente es viable que las Partes del Contrato de Interventoría, de manera bilateral, prorroguen y adicionen el Contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada en la presente comunicación y en la que antecedieron a la misma, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

VI. SOLICITUD DE PRÓRROGA

Por consiguiente, esta Interventoría presenta a la Entidad la solicitud de PRÓRROGA No. 09 al Contrato de Interventoría No. 4107 de 2023, por un plazo de TREINTA Y UN DIA (31) días desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de enero de 2026, esto con el fin de garantizar el debido acompañamiento y supervisión de las labores de obra realizadas por el contratista ENDD CONSTRUCCIONES SAS.
(…)"

II. ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS

El INVIAS siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional la cual es de *"ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional, para solucionar necesidades de conectividad, transitabilidad y movilidad de los usuarios, con tecnología sostenible y un talento humano calificado, íntegro, visionario y comprometido, contribuyendo a la competitividad y modernización de la infraestructura del país.",* ello con el fin de que las personas a nivel nacional dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

En consideración de la solicitud de prórroga realizada por el contratista de obra y avalada por la firma interventora, y acorde a la solicitud realizada por el CONSORCIO ETSA-SIGA mediante el oficio 5143058INV-OV-671-2025 del 13 de diciembre de 2025, en el que concluye:

"(…)
Por consiguiente, esta Interventoría presenta a la Entidad la solicitud de PRÓRROGA No. 09 al Contrato de Interventoría No. 4107 de 2023, por un plazo de TREINTA Y UN DIA (31) días desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de enero de 2026, esto con el fin de garantizar el debido acompañamiento y supervisión de las labores de obra realizadas por el contratista ENDD CONSTRUCCIONES SAS.
(…)"

está subdirección, recomienda se proceda a realizar la prórroga N°9 al Contrato de interventoría 4107-2023 en los siguientes términos:

1. PLAZO DE LA PRÓRROGA:

Se solicita prorrogar el plazo del contrato de interventoría, a partir de la fecha de vencimiento actual, hasta el 31 de enero de 2026. Frente al plazo de la prórroga mencionada es importante

aclarar que la firma interventora durante la prórroga no solo realizará sus obligaciones de supervisión al contrato de obra 4161-2023 de acuerdo con la programación de obra, sino que también se obliga a disponer de todo el equipo técnico y humano presentado en la propuesta y requerido para el cabal cumplimiento del objeto contractual para hacer el seguimiento, control, vigilancia y supervisión de la ejecución de las actividades de obra.

2. VALOR DE LA ADICIÓN:

La Prórroga N°9 del contrato de interventoría 4107-2023, no requiere una adición presupuestal de acuerdo con el plan de cargas del CONSORCIO ETSA- SIGA, acorde a la optimización de los recursos del contrato, dado que cuenta con los recursos disponibles para la ejecución.

3. IMPUTABILIDAD:

Respecto al contrato de interventoría 4107-2023, objeto de la presente solicitud, la prórroga N°9, no generará costo alguno a cargo del INVIAS, toda vez que la solicitud se hace a cuenta y riesgo del interventor, y se está haciendo optimización de los recursos para el seguimiento, control, vigilancia, y supervisión de las actividades de obra.

4. BALANCE FINANCIERO

Se informa que el balance financiero del contrato de interventoría 4107-2023 es el siguiente:

a) Valor inicial del contrato: $1,299,999,953.00
Valor adición No. 01 del contrato: $199,999,992.00
Valor adición No. 02 del contrato: $600,000,000.00
Valor adición No. 03 del contrato: $249,362,635.00
Valor adición No. 04 del contrato: $224,627,794.00
Valor total del contrato: $2,573,990,374.00
b) Valor facturado y obligado a la fecha (Valores ya cancelados al contratista).
Actas de costos pagadas y/o radicadas hasta el mes de noviembre de 2025 para un valor total de $ 2,383,096,148.75
c) Saldos fenecidos 0
d) Saldos en reserva (si existen): $ 0.00
e) Balance general: El contrato de interventoría No. 4107-2023, se encuentra facturado hasta el mes de noviembre de 2025.
f) Los recursos existentes serán ejecutados en la siguiente vigencia

5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Con el fin de justificar la prórroga del contrato de interventoría 4107-2023, hasta el 31 de enero de 2026, a partir de la fecha de vencimiento actual del contrato, esta Subdirección considera propicio realizar la ampliación del plazo contractual solicitado por el contratista interventor CONSORCIO ETSA-SIGA, mediante el comunicado 5143058INV-OV-671-2024 del 13 de diciembre de 2025, en virtud de los análisis, concepto y aval que emitió la firma interventora a

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844
Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co

la solicitud de prórroga realizada por el contratista de obra ENDD CONSTRUCCIONES SAS al contrato de obra 4161-2023, mediante su oficio E-798T del 2 de diciembre de 2025, mediante el cual expresó la necesidad de prorrogar el contrato hasta el 31 de enero de 2026, con aras de ejecutar las obras pendientes por culminar, las cuales son:

SECTOR 1
Ruta 5003 vía Apia - Viterbo - Asia

I Construcción muro de contención PR 67+900
II Reforzamiento puente Viterbo PR 77+1000

SECTOR 2
Ruta 2508 Cauya-La Felisa
I Muro de contención PR 54+850

Es así que, con base en las actividades de obra a ejecutar bajo el marco del objeto contractual del contrato de obra 4161-2023 y mencionadas en el presente; la interventoría dentro de sus funciones contractuales del contrato de interventoría 4107-2023 debe ejecutar entre otras actividades, lo siguiente:

i. Supervisión de la Ejecución de la Obra: La interventoría se encarga de verificar que la obra se ejecute conforme a los planos, especificaciones técnicas y normativas vigentes. Esto incluye la revisión de los materiales utilizados y la calidad de la mano de obra.
ii. Control de Calidad: Se realizan pruebas y ensayos de los materiales y procesos constructivos para asegurar que cumplen con los requisitos establecidos. Esto puede incluir la revisión de certificados de calidad y la realización de inspecciones periódicas.
iii. Seguimiento del Cronograma: La interventoría monitorea el avance de la obra en relación con el cronograma establecido. Esto implica la revisión de informes de avance y la identificación de posibles retrasos, así como la propuesta de medidas correctivas.
iv. Gestión de Cambios: En caso de que se requieran modificaciones en el proyecto, la interventoría evalúa y aprueba los cambios, asegurando que se mantenga la viabilidad técnica y económica del contrato.
v. Control de Costos: Se lleva un seguimiento de los costos asociados a la obra, verificando que las facturas y los pagos se correspondan con el avance real de la obra y con lo estipulado en el contrato.
vi. Elaboración de Informes: La interventoría debe elaborar informes periódicos que documenten el estado de la obra, los hallazgos de las inspecciones y las recomendaciones para la mejora del proceso constructivo.
vii. Coordinación con las Partes Involucradas: Actúa como un intermediario entre el contratista, el propietario y otros actores del proyecto, facilitando la comunicación y resolución de conflictos.
viii. Cumplimiento Normativo: Asegura que todas las actividades de la obra cumplan con las normativas locales, nacionales e internacionales aplicables, así como con las regulaciones de seguridad y medio ambiente.
ix. Y las demás que le exige la ley.

Así las cosas, teniendo en cuenta la solicitud de la interventoría mediante oficio 5143058INV-OV-671-2024 del 13 de diciembre de 2025, con relación a la prórroga N°9 del contrato de interventoría No. 4107-2023 hasta el 31 de enero de 2026, y que adicionalmente la misma no requiere adición de recursos, corresponde básicamente a la necesidad de continuar ejerciendo el acompañamiento, seguimiento, gestión administrativa, financiera, ambiental y control a las actividades de obra mencionadas anteriormente en el tiempo de prórroga solicitado; en ese orden de ideas, la Supervisión avala la solicitud de Prórroga N°9, ya que con la optimización de los recursos existentes se podrá contar con el personal y los insumos necesarios para ejercer la interventoría hasta el 31 de enero de 2026. Los recursos serán suficientes para soportar en el tiempo de prórroga solicitado la dedicación de personal profesional, técnico, auxiliares, administrativos, entre otros; y demás costos directos, tal como se evidencia a continuación:

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación No. 09 Contractual Prórroga 8 adición 4. Fecha: 30-OCT-2025	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)	$ 584.819.599,00	$ 1.936.509.354,00		**$ 1.935.739.613,00**
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)	$ 90.939.960,00	$ 228.783.187,00		**$ 231.709.746,00**
Valor total básico (C) = (A) + (B)	$ 675.759.559,00	$ 2.165.292.541,00		**$ 2.167.449.359,00**
Provisión para ajustes y frente adicional (D)	$ 416.677.376,00	$ 0,00		**$ 0,00**
DESCUENTO POR AJUSTES EN FACTOR MULTIPLICADOR PARA EL ACTA No. 2, 3, 4, 5, 6	$ 0,00	-$ 2.275.420,29		**-$ 4.432.238,32**
Subtotal costos básicos (E) = (C) + (D)	$ 1.092.436.935,00	$ 2.163.017.121,00		**$ 2.163.017.120,68**
IVA (F) = (E) * (% IVA)	$ 207.563.018,00	$ 410.973.252,99		**$ 410.973.253,00**
		$ 0,00		**$ 0,00**
Valor Total	$ 1.299.999.953,00	$ 2.573.990.373,99		**$ 2.573.990.373,99**

Lo mostrado anteriormente en la tabla, evidencia que no se hace necesario realizar adición de recursos por la Prórroga N°9 del contrato de interventoría 4107-2023, por lo tanto, no generará costo alguno a cargo del INVIAS, toda vez que la solicitud se hace a cuenta y riesgo del interventor, y se está haciendo optimización de los recursos para el seguimiento, control, vigilancia, y supervisión de las actividades de obra.

En consecuencia, se hace necesario realizar la prórroga No 9, hasta el 31 de enero de 2026, del contrato de interventoría 4107-2023, con base a la necesidad de continuar ejerciendo el acompañamiento, seguimiento, gestión administrativa, financiera, ambiental y control a las actividades de obra mencionadas anteriormente en el tiempo de prórroga solicitado; en ese orden de ideas, se avala la solicitud de Prórroga, ya que con los recursos disponibles se podrá contar con el personal y los insumos necesarios para ejercer la interventoría hasta el 31 de enero de 2026. Los recursos serán suficientes para soportar en el tiempo de prórroga solicitado en la mayor dedicación de personal profesional, técnico, auxiliares, administrativos, entre otros; y demás costos directos.

La solicitud de prórroga N°9 hasta el 31 de enero de 2026, resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844
Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co

sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

6. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Financieramente, es posible realizar la prórroga N°9 al contrato de interventoría, toda vez que vez la misma no requiere adición de recursos; y que a la fecha la Entidad cuenta con los recursos disponibles para que la interventoría ejerza las actividades de control, seguimiento, supervisión y vigilancia al contrato de obra.

7. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"(…) la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.(…)*" de conformidad con lo anterior, es necesaria la ejecución de una interventoría concomitante a la ejecución del contrato de obra.

Aunado a ello, la Ley 1474 del 2011 en su artículo 85 establece que *"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."*

En este sentido, la prórroga que se solicita no contradice el ordenamiento jurídico vigente porque la misma – de ser aprobada – se suscribirá dentro del plazo actual del contrato y está destinada a efectuar un correcto seguimiento del contrato de obra para la consecución de los fines del estado; sumado a lo anterior, resulta necesaria para cumplir los fines que dieron lugar a la suscripción del contrato, teniendo en cuenta que se trata de completar la ejecución de obras que se enmarcan el alcance del objeto contractual.

La solicitud de prórroga hasta el 31 de enero de 2026, del contrato de interventoría 4107-2023, resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes. Al respecto, el Consejo de Estado, sección Quinta. sentencia del 24 de agosto de 2005. exp. 3171A. C.P. Darío Quiñones Pinilla, señala que la posibilidad de prorrogar el contrato se debe a que el plazo es un elemento accidental de los contratos estatales, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que se transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes. Allí se indica:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

Se deja constancia que la presente adición y prorroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera procedente la prórroga N°9 al contrato de interventoría 4107-2023, solicitada, lo anterior, teniendo en cuenta que tales novedades se solicitan con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de las obras de infraestructura destinadas a garantizar la seguridad de los actores viales de este importante corredor, sumado a ello, es claro que con la justificación técnica existe una causa cierta para solicitar las novedades en cita. Por último, es preciso resaltar que **la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico**, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.

En consecuencia, con la finalidad de que se dé trámite a la prórroga No. 9, se remite la siguiente documentación:

- Formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 de adiciones y/o prórrogas.
- Antecedentes Representante Legal CONSORCIO ETSA-SIGA
- Oficio 5143058INV-OV-671 de Solicitud de Interventoría.

La anterior documentación, puede ser consultada en el siguiente enlace:

Interv

Así las cosas, agradecemos su atención y pronta colaboración con los trámites pertinentes con el fin de suscribir el respectivo acto administrativo.

Atentamente,



CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS

Proyectado por: Julian Ricardo Reveron Garzón
Revisado por: Claudia Patricia Gutierrez Quintero, Michel Tatiana Paez Triana, German Enrique Olier Oliver
Aprobado por: German Enrique Olier Oliver

Copia Interna a: cgutierrez@invias.gov.co, emejia@invias.gov.co , jreveron@invias.gov.co